



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia en favor de la C. Laura Aurora Olvera Laguna, y los CC. Carlos Alberto, Karla Yamiler y Kathia Valentina de apellidos Pazarán Olvera, esposa e hijos del servidor público del Gobierno del Estado el Ciudadano Carlos Alberto Pazarán Hernández, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro Estado**, promovida por el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.

Quienes integramos la Diputación Permanente de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado, 46, párrafo 1, 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafo 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

## D I C T A M E N

### I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida el día 5 de julio del presente año, por la Diputación Permanente que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto que se dictamina, con fundamento en lo dispuesto por la fracción LXI del artículo 58 de la Constitución Política local, que entre otras, le otorga la potestad de ejercer facultades que le señale la propia ley fundamental de Tamaulipas, tal y como lo es el presente caso, en el que la fracción XIV del citado precepto constitucional, le concede la posibilidad de decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

Del análisis efectuado al documento de mérito, se desprende que su objeto consiste en otorgar pensión en favor de la C. Laura Aurora Olvera Laguna, y los CC. Carlos Alberto, Karla Yamiler y Kathia Valentina de apellidos Pazarán Olvera, quienes fueran esposa e hijos respectivamente del servidor público del Gobierno del Estado el Ciudadano Carlos Alberto Pazarán Hernández, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro Estado.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

En su exposición de motivos el promovente señala, que el inciso a) de la fracción XI, del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción VI del artículo 116, establece que la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado deberá cubrir al menos los accidentes



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

y enfermedades profesionales, las enfermedades no profesionales, maternidad, jubilación, invalidez, vejez y muerte.

Destaca que la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que es facultad del H. Congreso del Estado, decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber.

Así también, refiere que uno de los principales compromisos para la presente administración es la de reforzar acciones para recuperar la paz y la tranquilidad a los tamaulipecos, en razón de que es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomentar una vida digna, siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes y a los que se les brinda mayor atención.

Aunado a lo anterior, expone que el Estado reconoce las acciones de todos los servidores públicos que dedicaron su vida profesional en favor de los tamaulipecos. En consideración de ello, es justo brindar el reconocimiento para quienes desempeñaron alguna función dentro de las instituciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, porque con su trabajo constante han cimentado órganos fuertes y confiables.

Alude también que el Ciudadano Carlos Alberto Pazarán Hernández, se desempeñó en el servicio público con honestidad, rectitud, integridad y probidad, hasta la fecha de su deceso ocurrido el 4 de enero de 2017.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

De esta manera, expresa que hasta el día de su fallecimiento, el Ciudadano Carlos Alberto Pazarán Hernández, laboró como Agente del Ministerio Público de la Coordinación Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Nuevo Laredo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, percibiendo un salario mensual de \$31,582.31 (Treinta y un mil quinientos ochenta y dos pesos 31/100 M. N.).

Por otra parte, señala que actuar en beneficio de las familias de aquellos servidores públicos que antepusieron el bienestar colectivo sobre el personal, demostrando un alto grado de lealtad y vocación de servicio, es un acto que representa distinción y reconocimiento por éstas dignas acciones y, a su vez, transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles.

Finalmente expresa que los servicios prestados por el Ciudadano Carlos Alberto Pazarán Hernández merecen la aprobación de ese cuerpo colegiado, en razón de que desempeñó su labor de manera profesional en el servicio público, demostrando alto grado de vocación de servicio y compromiso institucional, al anteponer el bienestar colectivo sobre el personal.

#### **V. Documentos que acreditan el acto jurídico**

A su Iniciativa el promovente remitió para respaldar jurídicamente su intervención, los siguientes documentos:



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

- 1.- Constancia de servicios prestados a Gobierno del Estado de Tamaulipas del C. Carlos Alberto Pazarán Hernández, emitido por la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado.
  
- 2.- Constancia de Cuotas del C. Carlos Alberto Pazarán Hernández, emitida por el Área de Administración de Aportaciones, adscrita a la Dirección de Seguridad Social de Instituto de Prevención y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.
  
- 3.- Estudio de Antigüedad del C. Carlos Alberto Pazarán Hernández, emitido por la Dirección de Seguridad Social Administración de las Aportaciones, del Instituto de Prevención y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.
  
- 4.- Acta de Defunción del C. Carlos Alberto Pazarán Hernández, expedida por la Dirección del Registro Civil del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y certificada por la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
  
- 5.- Credencial para Votar del C. Carlos Alberto Pazarán Hernández, certificada por la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
  
- 6.- Acta de Matrimonio del C. Carlos Alberto Pazarán Hernández y Laura Aurora Olvera Laguna, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Distrito Federal, certificada por la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

7.- Copia Certificada de la Credencial para Votar de la C. Laura Aurora Olvera Laguna, expedida por Instituto Federal Electoral y certificada por la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

8.- Copias Certificadas de las Actas de Nacimiento de los CC. Carlos Alberto, Karla Yamiler y Kathia Valentina de apellidos Pazarán Olvera, expedidas por la Dirección del Registro Civil del Gobierno del Estado de México y certificada por la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

9.- Constancias de Estudios de nivel Medio Superior del C. Carlos Alberto y Karla Yamiler de apellidos Pazarán Olvera, expedido por la Escuela Preparatoria Oficial Número 19 de San Martín de las Pirámides.

## **VI. Consideraciones de la Diputación Permanente**

En principio, cabe mencionar que el concepto de pensión deviene del latín pensiones, que significa la cantidad que se asigna a una persona por méritos o servicios propios, o a sus familiares directos o derechohabientes. En ese tenor, las pensiones constituyen una retribución económica que se otorga a trabajadores o a empleados públicos al retirarse de sus actividades productivas, ya sea por haber cumplido determinado período de servicios o por padecer alguna discapacidad física o incapacidad permanente que le impida seguir desempeñando su trabajo.



*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

También se conceptualiza como el pago periódico de una cantidad en efectivo que se hace a familiares o beneficiarios de un trabajador o empleado cuando éste fallece y aquéllos reúnen las condiciones fijadas en las leyes, convenios colectivos o estatutos especiales, para tener derecho a tales percepciones. Se le denomina también así a las cuotas asignadas por instituciones de seguridad social a los asegurados o sus causahabientes, cuando hayan llenado los requisitos establecidos para su disfrute.

Ahora bien, el titular del Poder Ejecutivo del Estado haciendo uso del derecho de iniciativa que le otorga la fracción II del artículo 64 de la Constitución Política local, ha tenido a bien acudir a este Poder Legislativo a efecto de solicitar autorización para el otorgamiento de una pensión a los familiares de un extinto servidor público, el cual perteneció a su esquema administrativo y laboral, ya que con base a lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es facultad de este Congreso decretar pensiones a favor de las familias, de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento a su deber.

Cabe mencionar que las pensiones como prestaciones económicas reciben un trato privilegiado en nuestra entidad, ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, sino, además, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran impedidos para continuar con sus labores.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

En referencia a los documentales que integran el expediente relativo, estimamos que obran en el mismo las constancias legales suficientes para sustentar su procedencia jurídica, además, el deceso del servidor público se acredita con la constancia de defunción correspondiente.

Consideramos que el resguardo de la seguridad de los habitantes de nuestro Estado entraña una tarea de gran responsabilidad para todos los servidores públicos de las diversas instituciones de seguridad, así como también se cumple con otra función de vital importancia para nuestra sociedad, como es mantener la vigencia del orden jurídico y legal en la entidad federativa.

Por ello esta soberanía debe seguir impulsando acciones como ésta, que demuestra el compromiso legal y jurídico que se tiene con todo servidor público que realice acciones para elevar la seguridad pública de los tamaulipecos, y más aún con aquellos que en cumplimiento de su deber entregan su vida a cambio de asegurar el sistema de derechos y libertades que la Constitución garantiza a los habitantes del Estado.

Quienes integramos este órgano dictaminador, consideramos que el objeto de la iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo estatal cumple con el propósito fundamental de actualizar la política de justicia social, pero sobre todo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica de la persona y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

Es así que, atendiendo el objeto de la iniciativa, consideramos jurídicamente procedente la acción legislativa que nos ocupa, a la luz de los fundamentos constitucionales, legales, así como de convencionalidad establecidos por el Derecho Internacional con relación al otorgamiento de pensiones, como lo es el presente asunto.

Es importante dejar asentado que el carácter de vitalicia que reviste esta pensión, es por cuanto hace a la C. Laura Aurora Olvera Laguna, esposa del Servidor Público fallecido, toda vez que en el caso de los menores hijos, esta se otorga en forma condicional al cumplimiento de la mayoría de edad o de la conclusión de sus estudios profesionales.

En tal virtud, y una vez que ha sido determinado el criterio de este órgano parlamentario con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSIÓN VITALICIA A LA C. LAURA AURORA OLVERA LAGUNA, ASÍ COMO A LOS CC. CARLOS ALBERTO, KARLA YAMILER Y KATHIA VALENTINA DE APELLIDOS PAZARÁN OLVERA ESPOSA E HIJOS DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL CIUDADANO CARLOS ALBERTO PAZARÁN HERNÁNDEZ, EN EL PUESTO DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE NUEVO LAREDO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR CAUSA DE DEFUNCION Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se otorga pensión vitalicia en favor de la C. Laura Aurora Olvera Laguna, así como a los CC. Carlos Alberto, Karla Yamiler y Kathia Valentina de apellidos Pazarán Olvera esposa e hijos de quien fuera servidor público del gobierno del estado, el ciudadano Carlos Alberto Pazarán Hernández, fallecido en cumplimiento de su deber como Agente del Ministerio Público de la Coordinación Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral de Nuevo Laredo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; por el 100% (cien por ciento) del salario integrado, equivalente a \$31,582.31 (Treinta y un mil quinientos ochenta y dos pesos 31/100 M.N.) mensuales, con los incrementos que en el futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho, retroactivo al día 1° de febrero de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La pensión que se autoriza deberá otorgarse por partes iguales a los beneficiarios señalados en el artículo que antecede. La C. Laura Aurora Olvera Laguna, recibirá su parte proporcional como pensión, de conformidad con la legislación civil aplicable; en cuanto a sus hijos los CC. Carlos Alberto, Karla Yamiler y Kathia Valentina de apellidos Pazarán Olvera, el pago de la misma se hará hasta en tanto cumplan su mayoría de edad o concluyan sus estudios profesionales.

**ARTÍCULO TERCERO.** El servicio médico se les continuará otorgando a la C. Laura Aurora Olvera Laguna y a sus hijos los CC. Carlos Alberto, Karla Yamiler y Kathia Valentina de apellidos Pazarán Olvera en los términos y condiciones establecidas para los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".*

**ARTÍCULO CUARTO.** La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ PRESIDENTE		_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____
	DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO SECRETARIO		_____
	DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ VOCAL		_____
	DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ VOCAL		_____
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL		_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN QUE RECAE SOBRE LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN EN FAVOR DE LA C. LAURA AURORA OLVERA LAGUNA, CARLOS ALBERTO, KARLA YAMILER Y KATHIA VALENTINA DE APELLIDOS PAZARÁN OLVERA QUIENES FUERAN ESPOSA E HIJOS RESPECTIVAMENTE DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL C. CARLOS ALBERTO PAZARÁN HERNÁNDEZ POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.